

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de 11 KV. a las EE. TT. Itxart, carretera de Barcelona (Pruna), Cucurell y Riego Wright, en términos de Mataró y Cabrera, de Mataró.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de líneas de 11 KV. a las EE. TT. Itxart (1), carretera de Barcelona (2), Pruna, Cucurell (3) y Riego Wright (4), en términos municipales de Mataró y Cabrera de Mataró, cuyas características son las siguientes:

Número, 1. Origen de la línea, San Adrián-Mataró (T. M. Mataró). Final de la línea, E. T. Itxart (T. M. Mataró).

Número, 2. Origen de la línea, a E. T. Pla de Santa Margarita (T. M. Mataró). Final de la línea, E. T. carretera de Barcelona (T. M. Mataró).

Número, 3. Origen de la línea, a E. T. Pla de Santa Margarita (T. M. Mataró). Final de la línea, E. T. Cucurell (T. M. Cabrera de Mataró).

Número, 4. Origen de la línea, a E. T. Pla de Santa Margarita (T. M. Mataró). Final de la línea, E. T. Riego Wright (T. M. Cabrera de Mataró).

Número, 1. Tensión, 11 KV. Capacidad de transporte, 2.070 KV. Longitud, 111 m. Número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3. Material, cobre. Sección, 16 mm². Separación, 0,8 m. Disposición, triangular. Apoyos: Material, madera. Altura media, 10 m. Separación media, 40 m.

Número, 2. Tensión, 11 KV. Capacidad de transporte, 1.461 KV. Longitud, 102 m. Número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3. Material, cobre. Sección, 10 mm². Separación, 0,8 m. Disposición, triangular. Apoyos: Material, madera. Altura media, 10 m. Separación media, 50 m.

Número, 3. Tensión, 11 KV. Capacidad de transporte, 1.461 KV. Longitud, 36 m. Número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3. Material, cobre. Sección, 10 mm². Separación, 0,8 m. Disposición, triangular. Apoyos: Material, madera. Altura media, 10 m. Separación media, 20 m.

Número, 4. Tensión, 11 KV. Capacidad de transporte, 2.664 KV. Longitud, 212 m. Número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3. Material, cobre. Sección, 25 mm². Separación, 0,8 m. Disposición, triangular. Apoyos: Material, madera. Altura media, 10 m. Separación media, 50 m.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, denominado «Proyecto de línea de 11 KV. a las EE. TT. Itxart, carretera de Barcelona (Pruna), Cucurell y Riego Wright, en términos municipales de Mataró y Cabrera de Mataró, suscrito en Barcelona en fecha enero de 1962 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 50.817,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 20.642 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoprimera, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 16 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.204-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 25 KV., entre el apoyo número 953 de la Línea Gerona-Palamós y una finca del señor Cavanaugh,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, a 25.000 V., entre el apoyo número 953 de la línea Gerona-Palamós y una finca del señor Cavanaugh, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 953 de la línea Gerona-Palamós.

Final de la línea: Finca del señor Cavanaugh.

Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 10 KVA.—Longitud: 0,084 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,95 metros; disposición triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 35 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 25.000 voltios, a la finca del señor Cavanaugh, y estación transformadora para la misma en el término municipal de Calonge», suscrito en Barcelona, en fecha de octubre de 1961, por el Ingeniero Industrial señor Corró Mun-taner, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 65.620 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente:

..... pesetas por kilovatio hora, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 10 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andrea. 2.056-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita, afectada por las obras de proyecto de mejora de firme, entre los puntos kilométricos 140,3 y 180,9 de la carretera nacional II, de Madrid a Francia, por Barcelona, en el término municipal de Conquezueta (Cantera de Arena).

Relación de bienes que se expropian con motivo de las obras de proyecto de mejora de firme, entre los puntos kilométricos 140,3 y 180,9, de la carretera nacional II, de Madrid a Francia, por Barcelona, en el término municipal de Conquezueta (Cantera de Arena):

Número de orden: 1.

Propietario: Ayuntamiento de Conquezueta.

Domicilio: Conquezueta.

Superficie que se expropia: 6 hectáreas 18 áreas y 20 centiáreas.

Forma en que se expropia: Extremo E.

Linderos: N., Arenal Duque y T. de Miño; E., T. de Miño; S., C. de Miño, y O.; el mismo.

Calificación y clasificación del terreno: Erial de primera.

Declarada de utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación forzosa las obras de mejora del firme de la carretera nacional II, de Madrid a Francia, por Barcelona, entre los puntos kilométricos 140,3 y 180,9 y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la presente relación, para que se personen en la finca, que se les ha de ocupar el día 5 de junio, a las dieciocho horas, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios y levantar las correspondientes actas de ocupación, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la vigente disposición.

Soria, 25 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Mariano Iñiguez.—3.299-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1199/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Empresa «Pedro Domecq, S. A.».

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Empresa «Pedro Domecq, Sociedad Anónima».

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1200/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Santos Ruiz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Santos Ruiz.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1201/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Tena Artigas.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Tena Artigas.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1202/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Batlle Vázquez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Batlle Vázquez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1203/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Monseñor Higinio Anglés Pamies.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en monseñor Higinio Anglés Pamies,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1204/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Diego Angulo Iñiguez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Diego Angulo Iñiguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1205/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Antonio Suanzes Fernández.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Antonio Suanzes Fernández,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1206/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo y reverendísimo señor don Rafael García y García de Castro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo y reverendísimo señor don Rafael García y García de Castro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1207/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Nicanor Zabaleta Zala.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Nicanor Zabaleta Zala,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO